

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 5 DE MAYO DE 2023 (BOJA NÚM. 89, DE 12 DE MAYO)

Primero.- Por Resolución de 5 de mayo de 2023 (Boja núm. 89, de 12 de mayo) de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia) se convoca para el año 2023 el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, en las siguientes líneas:

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

Segundo.- La citada Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), está sujeta al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda es para largometrajes SA:60495 y para documentales SA:60494.

Tercero.- El 7 de julio de 2023, se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía que no habían sido presentadas adecuadamente.

En dicho Acuerdo se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite, computados desde el día siguiente al de la publicación del mencionado Acuerdo en la página web de la Agencia, en la siguiente dirección electrónica http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/) y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html, según se dispone en el artículo 22 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), y se recoge en el párrafo segundo y tercero del apartado noveno de la Resolución de 5 de mayo de 2023 (Boja núm. 89, de 12 de mayo), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIME	NEZ	26/10/2023	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEZB4MT4MQGFJBZTW5VTRMQ8	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma



El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el mismo día en el que fue dictado.

Cuarto.- El 21 de julio de 2023, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el mismo día en el que fue dictado.

Quinto.- Finalizado el plazo de subsanación y dado el volumen de solicitudes concurrentes a las líneas convocadas así como la especialidad de los proyectos presentados, se decide celebrar dos Comisiones de Valoración, una para los procedimientos concurrentes a las Líneas 1 y 2 y otra para los procedimientos concurrentes a la Línea 3. Ambas Comisiones se reunieron en la Sede de la Agencia el 11 de octubre de 2023, a fin de evaluar por cada una de ellas, las solicitudes que le correspondían según la línea a la que concurrían a la luz de los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras para cada una de las respectivas líneas.

En ambas Comisiones se ha contado con la presencia de personas expertas que han colaborado en la apreciación del carácter cultural de los proyectos que debían ser valorados así como en la valoración de los criterios subjetivos y los criterios culturales asesorando en la aplicación del resto de criterios.

En relación a los <u>criterios culturales</u> hacer constar que no son objetivables y que se han valorado tras un estudio pormenorizado de cada uno de los proyectos, habiendo sido establecida su puntuación de común acuerdo entre las personas expertas y los miembros de las respectivas Comisiones.

En cuanto a <u>los criterios subjetivos</u> establecidos para la Línea 1 en los apartados a) y k), para la Línea 2 en los apartados c) y k) y para la Línea 3 en los apartados b) y k), todos ellos del artículo 16.1 de las bases reguladoras, las respectivas Comisiones deciden establecer la media consensuada de las diferentes puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros.

Ambas Comisiones constatan que los proyectos concurrentes a cada una de ellas acreditan su carácter cultural, siendo la puntuación final asignada a cada proyecto la suma de los puntos asignados a los criterios objetivos y subjetivos.

No obstante y conforme al artículo 16.2 de las bases reguladoras no podrán alcanzar la condición de beneficiarias provisionales o suplentes en la presente propuesta provisional de Resolución aquellas personas o entidades que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la presente convocatoria que son 105 puntos, siendo la puntuación mínima a alcanzar por los distintos proyectos de 68,25 puntos.

Asimismo, y conforme a las bases reguladoras tampoco son subvencionables los proyectos de largometrajes, documentales y otras obras audiovisuales que, a la fecha de presentación de la solicitud, hubieran dado inicio al rodaje principal o en los que se hayan asumido compromisos previos al mismo que debido a su coste financiero hagan irreversible el rodaje principal.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. O-9155027-G

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIME	NEZ	26/10/2023	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEZB4MT4MQGFJBZTW5VTRMQ8	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



Respecto a la Comisión constituida para la valoración de los proyectos concurrentes a la Línea 1 y a la Línea 2, indicar que de los 23 proyectos que han concurrido a la convocatoria en la Línea 1 han sido objeto de valoración un total de 19 y en relación a la Línea 2 destacar que de los 12 proyectos concurrentes han sido objeto de valoración un total de 9 proyectos. Además, de los proyectos valorados en la Línea 1 alcanzan la puntuación mínima exigible un total de 16 proyectos y en la Línea 2 todos los proyectos valorados que han sido 9 alcanzan una puntuación superior a la mínima exigible.

La dotación presupuestaria ha sido de 700.000 euros para la Línea 1 y de 1.100.000 euros para la Línea 2, estableciéndose que en el supuesto de no agotarse el crédito asignado en una de las líneas, la cuantía sobrante podrá aplicarse a la otra línea.

En relación a la Comisión para la valoración de las solicitudes concurrentes a la Línea 3, poner de manifiesto que de los 38 proyectos concurrentes a la convocatoria, han sido objeto de valoración por la Comisión un total de 28 proyectos, siendo la dotación presupuestaria asignada a esta Línea 3 de 415.000 euros. Los proyectos valorados que han superado la puntuación mínima exigible son un total de 16.

Tras aplicar a cada uno de los proyectos valorados los respectivos criterios, se comprueba que entre los concurrentes a una misma línea no se da supuesto alguno de igualdad en la puntuación obtenida por cada uno de ellos, no haciéndose necesario, en consecuencia, la aplicación del criterio de desempate establecido en el apartado 3 del artículo 16 de las bases reguladoras conforme al cual "3. En caso de que dos o más personas o entidades participantes obtuvieran la misma puntuación se priorizarán aquella solicitudes que hayan obtenido mejor puntuación en los criterios del apartado 1 conforme al orden decreciente de importancia establecido en el mismo"

Tras finalizar las sesiones de cada una de las respectivas Comisiones de valoración, se determinó la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos y se estableció el orden de prelación, dentro de cada una de las Líneas convocadas, entre las solicitudes concurrentes a cada una de ellas, emitiéndose a continuación las respectivas Actas de evaluación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con el artículo 17.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja Núm. 96, de 23 de mayo), le compete a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales como órgano instructor, la formulación de la propuesta provisional de Resolución.

Segundo.- La evaluación de las solicitudes que han sido objeto de valoración por la respectiva Comisión, cómo órgano habilitado para ello conforme al artículo 16.3 de las bases reguladoras, se ha realizado de conformidad con la tramitación establecida en el artículo 18, aplicando a las mismas, en función de la Línea a la que concurrían, los respectivos criterios establecidos en el artículo 16.1. Indicar que los preceptos referidos en el presente apartado son relativos a la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja Núm. 96, de 23 de mayo).

Tercero.- El artículo 18.5 de la citada Orden dispone que dicha propuesta provisional de resolución contendrá:

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIME	NEZ	26/10/2023	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEZB4MT4MQGFJBZTW5VTRMQ8	https://ws0)50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



- a) La relación de personas y entidades interesadas beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable.
- b) La relación de personas y entidades interesadas beneficiarias suplentes por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.
- c) La relación de personas o entidades solicitantes, por orden de puntuación, que no han alcanzado al menos el sesenta y cinco por ciento de la puntuación máxima otorgable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.
- d) La relación de personas y entidades interesadas cuya solicitud ha sido desestimada por no haber acreditado el carácter cultural del proyecto.

Cuarto.- El artículo 16.1 de las bases reguladoras establece que las solicitudes, en función de la línea a la que concurran, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

- a) Calidad, originalidad y valor técnico del guión hasta 20 puntos.
- b) Volumen de gasto o inversión realizado en Andalucía hasta 17 puntos.
- c) Valor cultural del proyecto hasta 14 puntos.
- d) El desarrollo de la obra audiovisual en Andalucía hasta 10 puntos.
- e) Trayectoria y solvencia de la persona o entidad solicitante en la producción de obras audiovisuales que se correspondan con la línea a la que se opta en los últimos ocho años, o catorce si se trata de una obra de animación, hasta 8 puntos.
- f) El porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción otorgando a cada proyecto hasta 8 puntos.
- g) Grado de acreditación del plan de financiación, hasta 8 puntos.
- h) La experiencia y trayectoria profesional de las personas que se indican a continuación, en los ocho últimos años, o catorce si se trata de una obra de animación, hasta 6 puntos.
- i) La coproducción internacional en la que el coproductor solicitante de la ayuda haga aportación creativa, 5 puntos.
- j) Por la previsión de nuevas contrataciones de personal residente en Andalucía, al menos durante 6 meses, durante el periodo que va desde el inicio de la preproducción hasta el estreno del proyecto, hasta 3 puntos.
- k) Por la adecuación del presupuesto al proyecto, hasta 3 puntos.
- l) Por la presentación de estrategias para asegurar una industria más sostenible y respetuosa con el medio ambiente, hasta 2 puntos.
- m) Por tener en plantilla o incorporar al proyecto, al menos durante 6 meses, durante el periodo que va desde el inicio de la preproducción hasta el estreno del proyecto, como mínimo una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el Organismo competente, por encima de la cuota de reserva establecida en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, 1 punto.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIME	NEZ	26/10/2023	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	Pk2imUGEZB4MT4MOGE.IBZTW5VTRMO8	https://ws0	150 juntadeandalucia es/vei	rificarFirma



Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

- a)Volumen de gasto o inversión realizado en Andalucía: hasta 17 puntos.
- b) Valor cultural del proyecto: hasta 14 puntos.
- c) Calidad, originalidad y valor técnico del guion hasta 12 puntos
- d) Grado de acreditación del plan de financiación, hasta 12 puntos.
- e) Trayectoria y solvencia de la persona o entidad solicitante en la producción de obras audiovisuales que se correspondan con la línea a la que se opta en los últimos ocho años, o catorce si se trata de una obra de animación, hasta 10 puntos,
- f) La experiencia y trayectoria profesional de las personas que se indican a continuación, en los ocho últimos años, o catorce si se trata de una obra de animación, hasta 10 puntos:
- g) El porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto: hasta 8 puntos
- h) El desarrollo de la obra audiovisual en Andalucía: hasta 8 puntos.
- i) La coproducción internacional en la que el coproductor solicitante de la ayuda haga aportación creativa: 5 puntos.
- j) Por la previsión de nuevas contrataciones de personal residente en Andalucía, al menos durante 6 meses, durante el periodo que va desde el inicio de la preproducción hasta el estreno del proyecto: hasta 3 puntos k) Por la adecuación del presupuesto al proyecto: hasta 3 puntos.
- l) Por la presentación de estrategias para asegurar una industria más sostenible y respetuosa con el medio ambiente: hasta 2 puntos.
- m) Por tener en plantilla o incorporar al proyecto, al menos durante 6 meses, durante el periodo que va desde el inicio de la preproducción hasta el estreno del proyecto, como mínimo una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el Organismo competente por encima de la cuota de reserva establecida en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre: 1 punto.

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales

- a) Volumen de gasto o inversión realizado en Andalucía: hasta 17 puntos.
- b) Calidad, originalidad y valor técnico de la escaleta hasta 17 puntos
- c) Valor cultural del proyecto: hasta 14 puntos.
- d) La trayectoria y solvencia de la persona o entidad solicitante en la producción de obras audiovisuales que se correspondan con la línea a la que se opta en los últimos ocho años, o catorce si se trata de una obra de animación, hasta 10 puntos,
- e) La experiencia y trayectoria profesional de las personas que se indican a continuación, en los ocho últimos años, o catorce si se trata de una obra de animación, hasta 9 puntos
- f) Grado de acreditación del plan de financiación, hasta 8 puntos.
- g) El porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto: hasta 8 puntos.
- h) El desarrollo de la obra audiovisual en Andalucía: hasta 8 puntos.
- i) La coproducción internacional en la que el coproductor solicitante de la ayuda haga aportación creativa: 5 puntos.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIME	NEZ	26/10/2023	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEZB4MT4MQGFJBZTW5VTRMQ8	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



- j) Por la previsión de nuevas contrataciones de personal residente en Andalucía, al menos durante 6 meses, durante el periodo que va desde el inicio de la preproducción hasta el estreno del proyecto: hasta 3 puntos. k) Por la adecuación del presupuesto al proyecto: hasta 3 puntos.
- l) Por la presentación de estrategias para asegurar una industria más sostenible y respetuosa con el medio ambiente: hasta 2 puntos.
- m) Por tener en plantilla o incorporar al proyecto, al menos durante 6 meses, durante el periodo que va desde el inicio de la preproducción hasta el estreno del proyecto, como mínimo una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el Organismo competente por encima de la cuota de reserva establecida en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre: 1 punto.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 de las bases reguladoras, "Aquellas personas o entidades solicitantes que no alcancen al menos el sesenta y cinco por ciento de la puntuación máxima otorgable, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución".

En atención a lo expuesto, adquieren la condición de beneficiarios provisionales o suplentes en cada una de las líneas convocadas, en su caso, aquellos solicitantes que hayan alcanzado, al menos, el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de las correspondientes solicitudes.

Quinto.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado segundo de la Resolución de 5 de mayo de 2023 (Boja núm. 89, de 12 de mayo), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas inicialmente por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, y teniendo en cuenta que el montante solicitado supera el crédito disponible para cada una de las líneas en la presente convocatoria, resultaría de aplicación el prorrateo previsto en el artículo 6.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja Núm. 96, de 23 de mayo), en el que se establece que: "En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente determinará el importe a conceder a las personas beneficiarias provisionales, que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de forma proporcional al total de puntos conseguidos en la respectiva línea a la que concurre respecto a la cuantía solicitada, e irá concediendo, siguiendo el orden de prelación establecido con la puntuación, hasta agotar el crédito disponible. El resto de personas y entidades beneficiarias provisionales tendrán la consideración de beneficiarias suplentes, respecto de las que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5.b) se indicará igualmente la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas".

A mayor concreción se recoge en el apartado segundo punto 2.2 de la Resolución de convocatoria que "...La proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso , el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al 100% de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida, por orden decreciente y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria. No obstante, si al último de los solicitantes, conforme al orden de prelación establecido, para el que existe crédito presupuestario no puede concedérsele el total del importe que le correspondería en atención a la puntuación obtenida por su proyecto, por agotamiento del crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria, se le concederá el importe del crédito restante, sin que tal circunstancia le exima de la obligación de alcanzar la

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIME	NEZ	26/10/2023	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	Pk2imUGEZB4MT4MQGEJBZTW5VTRMQ8	https://ws0	150 juntadeandalucia es/vei	rificarFirma



finalidad pretendida con la concesión de la subvención y por tanto de la ejecución total del proyecto así como del cumplimiento de todas las obligaciones que la adquisición de la condición de beneficiario conlleva".

De la evaluación efectuada por la comisión de valoración y del reparto de las disponibilidades presupuestarias realizado conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, se desprende que tanto en la Línea 1, como en la Línea 2 y Línea 3 se ha agotado el crédito asignado a cada una de ellas, no habiéndose podido proponer a los beneficiarios provisionales que figuran en último lugar, según el orden de prelación establecido en atención a la puntuación obtenida por sus respectivos proyectos, el total de subvención que les hubiera correspondido en atención a la puntuación obtenida debido a que no existía consignación presupuestaria suficiente.

Sexto.- De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de las bases reguladoras y al apartado segundo punto 2.2 de la resolución de convocatoria relativos a la forma y secuencia del pago así como a la determinación de las cuantías procede indicar que "La modalidad de pago establecida para los beneficiarios de la subvenciones convocadas en la presente resolución es la del pago anticipado, por lo que no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al cincuenta por ciento de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores. Por ello, el abono de la subvención se materializará en un primer pago del 20% de la ayuda concedida, un segundo pago por el 30% de la ayuda concedida y finalmente un tercer pago por el 50% de la ayuda concedida, previa aportación en todos los pagos de la documentación requerida y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras".

Séptimo.- Según se dispone en el artículo 22 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja Núm. 96, de 23 de mayo) el presente acto deberá notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, mediante su publicación en la página web de la Agencia en la dirección electrónica http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/) y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos Administración de Servicios de la de la Junta Andalucia enlace https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por consiguiente, emitidas las Actas de evaluación por las citadas Comisiones de Valoración, en las que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 16 y con la tramitación recogida en el artículo 18, ambos de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja Núm. 96, de 23 de mayo), y en atención a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Resolución de 5 de mayo de 2023 (Boja núm. 89, de 12 de mayo), dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el artículo 17 de las bases reguladoras, esta Gerencia,

DISPONE

Primero.- Proponer como beneficiarias provisionales en las líneas convocadas a las personas y/o entidades que figuran en el Anexo I de la presente Propuesta de Resolución Provisional, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente Propuesta, a la lista de prelación elaborada por la Comisión de Valoración.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIME	NEZ	26/10/2023	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEZB4MT4MQGFJBZTW5VTRMQ8	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma



Segundo.- Proponer como beneficiarios suplentes en las líneas convocadas a las personas y/o entidades que figuran en el Anexo II de la presente Propuesta de Resolución Provisional.

Tercero.- Considerar no subvencionables los proyectos presentados por las personas y/o entidades que figuran en el Anexo III por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 16 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja Núm. 96, de 23 de mayo), la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de las correspondientes solicitudes.

Cuarto.- Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas establecida en el apartado segundo de la mencionada Resolución de 5 de mayo de 2023 (Boja núm. 89, de 12 de mayo).

Quinto.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía la presente Propuesta Provisional de Resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen las relaciones de solicitantes que tienen la consideración de beneficiarios provisionales, beneficiarios suplentes así como los proyectos que tienen la consideración de no subvencionables al no alcanzar la puntuación mínima exigible.

Sexto.- Conceder un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo, para que las personas y entidades beneficiarias provisionales y suplentes, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Asimismo, se requiere que las personas y/o entidades beneficiarias provisionales que se indican en el Anexo I así como los cinco primeros suplentes, según el orden de prelación establecido, de las Líneas 1 y 3, ya que en la Línea 2 no existen suplentes, aporten junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el artículo 19 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja Núm. 96, de 23 de mayo).

Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación referida en el párrafo precedente deberán presentarse por las personas y/o entidades que cumplimenten el trámite de audiencia exclusivamente por medios telemáticos, mediante el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte o a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA), sin perjuicio de su presentación en los registros electrónicos recogidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En consecuencia, toda documentación aportada por medios diferentes a los indicados será inadmitida al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

> Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIME	NEZ	26/10/2023	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	Pk2imUGEZB4MT4MQGEJBZTW5VTRMQ8	https://ws0	50 iuntadeandalucia es/vei	rificarFirma



orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable. ANEXO I. Relación de personas y entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por

inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo. Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	N H	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SOLICITADO ACEPTADO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO
S23/001006	L1L23/007	V13750039	L1L23/007 V13750039 BRUJA DEL OESTE, A.I.E	AFRIKANA	83,33	250.000,00€ 250.000,00€	250.000,00 €	1.052.660,00€	1.052.660,00€ 1.052.660,00€	87,50	218.750,00 €
S23/001046	L1L23/017	V05349493	PALOMARES 66 LA PELICULA, A.I.E	LAS HORAS CONTADAS	83,17	250.000,00€	250.000,00€	2.800.000,00€	2.800.000,00€	87,33	218.325,00 €
S23/001032	L1L23/011	V13675095	V13675095 IVAN Y HADOUM, A.I.E	IVÁN Y HADOUM	83,00	250.000,00€	250.000,00€	1.115.000,00€	1.115.000,00€	87,15	217.875,00 €
S23/001024	L1L23/010	B06514640	SANMOR DESARROLLO EMPR- SARIAL, S.L.	ENSAYO PARA UNA REVUELTA	82,00	59.928,00€	59.928,00€	149.820,00€	149.820,00€	86,10	45.050,00€

* Se hace constar que dentro de la línea 1, Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo, al último de los beneficiarios provisionales, con una puntuación de 82,00 puntos, le correspondería en atención al reparto establecido, un porcenda línea, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 45.050,00 €. No obstante, en caso de que algún beneficiario provisional renunciara a la subvención propuesta o se produjera taje de 86,10 % de la ayuda solicitada. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario provisional y las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria para la citaun incremento presupuestario se incrementará el importe propuesto siempre que el mismo no supere el 40% del presupuesto aceptado.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G



Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	N.F.	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SOLICITADO ACEPTADO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO
\$23/001011	L2L23/005	B90292475	B90292475 SPAL FILMS, S.L	VÍRGENES	82,99	288.000,00€	288.000,00€	824.000,00€	824.000,00€	79,04	227.635,20€
\$23/000933	L2L23/001	V09879495	HAMBURGO LA PELICULA, A.I.E	HAMBURGO	80,99	300.000,00€	300.000,00€	2.064.800,00€	2.064.800,00€	77,13	231.390,00€
\$23/001029	L2L23/007	V10654705	BRUJA DEL SUR FILMS, A.I.E	CARTA BLANCA	77,00	300.000,00€	300.000,00€	2.588.980,00€	2.588.980,00€	73,33	219.990,00€
\$23/001045	L2L23/008	V44663128	V44663128 PRODUCIENDO PELICULAS A.I.E.	9 LUNAS	76,66	300.000,00€	300.000,00€	1.800.000,00€	1.800.000,00€	73,01	219.030,00€
S23/001022	L2L23/006	B91125823	B91125823 LA ZANFOÑA PRODUCCIONES, S.L	ENKI	74,33	83.800,00€	83.800,00€	279.500,00€	279.500,00€	70,79	59.322,02€
S23/000995	L2L23/003	B91432211	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES ATN S.L.	EL PAPA OSCURO	73,33	215.000,00€	215.000,00€	1.101.496,00€	1.101.496,00€	69,84	142.632,78 €

beneficiario provisional renunciara a la subvención propuesta o se produjera un incremento presupuestario se incrementará el importe siempre que el mismo no supere el 35% del presupuesto aceptado. * Se hace constar que dentro de la línea 2, Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión, al último de los beneficiarios provisionales, con una puntuación de 73,33 puntos, le correspondería en atención al reparto establecido, un porcentaje de 69,84 % de la ayuda solicitada. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario provisional y las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria para la citada línea, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 142.632,78 €. No obstante, en caso de que algún

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIME	NEZ	26/10/2023	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEZB4MT4MQGFJBZTW5VTRMQ8	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	Z T	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SOLICITADO ACEPTADO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICABLE
S23/001067	L3D23/013	в90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	SUEÑA FLAMENCO	86,50	40.000,00€	40.000,00€	100.000,00€	100.000,00€	
S23/001007	L3D23/011	B90292475	SPAL FILMS, S.L	JESUCRISTO FLAMENCO, EL DOCUMENTAL	82,00	80.000,00€	80.000,00€	200.000,00€	200.000,00€	78,10
S23/000978	L3D23/001	B91989178	SARAO FILMS, S.L	ANTONIO. UN BAILARÍN ESPAÑOL	81,33	68.000,00€	68.000,00€	171.000,00€	171.000,00€	77,46
S23/001081	L3D23/027	B72483381	NÜSHU FILMS, S.L	CARACAFÉ EN KAZAJISTÁN	76,67	52.000,00€	52.000,00€	130.110,00€	€ 00,110,00	73,02
S23/001084	L3D23/030	B88423686	FILMAKERS MONKEYS, S.L	VELETA	76,67	54.000,00€	54.000,00€	136.405,11€	136.405,11€	73,02
S23/001085	L3D23/031	B91162909	MUNDOFICCION PRODUCCIONES, S.L	CHIQUITOELGRANDE	75,33	50.000,00€	50.000,00€	133.858,57€	133.858,57€	71,74
S23/000980	L3D23/002	B90275454	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL SINGULARES, S.L.	FANDANGO	73,84	22.000,00 €	22.000,00€	80.000,00€	80.000,00€	70,32
S23/001088	L3D23/034	B87412110	IMAGINEI FACTORY FILMS, S.L	LA VOZ QUEBRADA	72,33	80.000,00€	80.000,00€	330.083,00€	330.083,00€	68,89
S23/001003	L3D23/010	B91989178	SARAO FILMS, S.L	TARANTA	72,00	70.000,00€	70.000,00€	165.000,00€	165.000,00€	68,57
S23/001078	L3D23/024	B87513412	MAGNETIKA PRODUCCIONES, S.L	AMPARO MUÑOZ:LA MUJER QUE SE ATRAVIÓ A DECIR QUE NO	70,67	29.500,00 €	29.500,00€	112.500,01€	112.500,01€	67,30
S23/000987	L3D23/007	B91856450	PLAYMEDIA SOLUCIONES AUDIOVISUALES, S.L	ARTE Y LEÑA	70,50	52.476,00 €	52.476,00€	131.190,00€	131.190,00€	67,14

* Se hace constar que dentro de la línea 3, Apoyo a la producción de documentales, al último de los beneficiarios provisionales, con una puntuación de 70,50 puntos, le correspondería en atención al reparto establecido, un porcentaje de 67,14 % de la ayuda solicitada. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario provisional y las disponibilidades presupuestarias renunciara a la subvención propuesta o se produjera un incremento presupuestario se incrementará el importe siempre que el mismo no supere el 40% del presupuesto aceptado. establecidas en la convocatoria para la citada línea, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 15.189,10 €. No obstante, en caso de que algún beneficiario provisional

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIME	NEZ	26/10/2023	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEZB4MT4MQGFJBZTW5VTRMQ8	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma



definitivos. son por tanto beneficiarios suplentes, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención propuesta para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios ANEXO II. Relación de personas y entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales y

se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo. Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que

CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD SUPLENTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICABLE
L1L23/005 \	V44764819	PALCO FILMS, A.I.E	ALEGRE Y OLÉ	81,67	250.000,00 €	950.000,00€	950.000,00€	
L1L23/016 E	B91192112	LA CLAQUETA PC, S.L	ATABIBA ANATNAY AL	79,33	250.000,00 €	1.170.000,00 €	1.170.000,00€	83,30
L1L23/008	B44936557	PARAISO PERDIDO FILMS, S.L.	ENSAYO PARA UNA REVUELTA	79,00	59.928,00€	149.820,00€	149.820,00 €	82,95
L1L23/021 E	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	PRÓXIMA ESTACIÓN ESPERANZA	77,00	198.000,00 €	496.050,00€	496.050,00 €	80,85
L1L23/001 E	B90130154	LA MALETA FILMS, S.L.L	CLAROS DE BOSQUE	76,67	250.000,00 €	1.500.000,00€	1.500.000,00€	80,50
L1L23/018 E	B42882456	RAKIA FILMS PRODUCCIONES, S.L	REFUGIO	76,67	228.700,00 €	598.700,00€	598.700,00 €	80,50
L1L23/004 F	F19712264	INSULA SUR S. COOP. AND	TÚ DURO, YO TIEMPO	73,33	162.000,00€	564.950,00€	564.950,00€	77,00
L1L23/002 I	B92804871	PRODUCCIONES TRANSATLANTICAS, S.L	EL BUEN SALVAJE	72,00	250.000,00 €	1.287.205,00€	1.287.205,00€	75,60
L1L23/006	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	ANTÍPODAS	71,67	250.000,00 €	632.700,00€	632.700,00 €	75,25
L1L23/015	B72267917	WOMACK INTEGRATED MARKETING, S.L	TRES HERMANAS Y UNA PELÍCULA	71,33	250.000,00 €	1.760.000,00€	1.760.000,00€	74,90
L1L23/012 E	B90253097	LA PEPA PC, S.L.	SALVAR EL MUNDO	71,17	250.000,00 €	1.254.663,49€	1.254.663,49€	74,73
L1L23/014 E		LA PEPA PC, S.L.	CONSUELO	70,33	250.000,00 €	1.717.182,28 €	1.717.182,28 €	73,85
드		.L23/014 B90253097	B90253097	B90253097 LA PEPA PC, S.L.	B90253097 LA PEPA PC, S.L. CONSUELO	B90253097 LA PEPA PC, S.L. CONSUELO 70,33	B90253097	B90253097 LA PEPA PC, S.L. CONSUELO 70,33 250.000,00 € 1.717.182,28 €

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla

41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G



Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICABLE	IMPORTE SUBVENCIÓI PROPUESTO
S23/001048	L2L23/010	V90452541	V90452541 LOVE SICKNESS, A.I.E. EL PACTO	ELPACTO	70,50	300.000,00€	1.440.000,00€	1.440.000,00€	67,14	201.420,00€
S23/001063	L2L23/011	V90486150	V90486150 LA COBIJADA, A.I.E	LA COBIJA- DA	69,99	300.000,00€	1.813.931,66€	1.813.931,66 €	66,66	199.980,00€
S23/001047	L2L23/009	B91965160	B91965160 TARKEMOTO S.L.	MR NADIE	68,30	78.765,00€	225.044,00€	225.044,00€	65,05	51.236,63€

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	N F	ENTIDAD SUPLENTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTA
S23/001002	L3D23/009	B92847037	DANIDOGFILMS, S.L	CUARZO	70,33	80.000,00€	224.195,76 €	224.195,76 €	66,98	53.584,00€
S23/000986	L3D23/006	B91856450	PLAYMEDIA SOLUCIONES AUDIOVISUALES, S.L	LAS HEROINAS DEL PUENTE DE LOS CUERVOS	70,01	57.200,00€	143.000,00€	143.000,00€	66,68	38.140,96€
S23/001071	L3D23/017	B90018995	SURNAMES NARRADORES TRANSMEDIA, S.L	VELINTONIA 3	69,49	46.500,00€	116.472,08€	116.472,08 €	66,18	30.773,70€
S23/001093	L3D23/037	B91125823	LA ZANFOÑA PRODUCCIONES, S.L	EL JEROGLÍFICO DE LOS FONT DE ANTA	69,33	25.000,00€	75.000,00€	75.000,00 €	66,03	16.507,50€
S23/001073	L3D23/019	B90253097	B90253097 LA PEPA PC, S.L.	VIARDOT	69,00	75.000,00€	206.970,00€	206.970,00 €	65,71	49.282,50€

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G



otorgable. establecidos en el artículo 16 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja Núm. 96, de 23 de mayo), la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima ANEXO III: Relación de personas y entidades cuyos proyectos se consideran no subvencionables por no haber obtenido en la valoración de los criterios

realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo. Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NF.	NOMBRE	PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
S23/001060	L1L23/019	B87017208	CHESTER MEDIA PRODUCCIONES, S.L	RABIOS@	67,33
S23/001038	L1L23/013	B91965160	TARKEMOTO, S.L	UNFINALFELIZ	64,67
S23/001061	L1L23/020	B01663236	LA FILMAHORA RD, S.L	SEIS	62,00

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales

CÓDIG

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	N Fi	NOMBRE	PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
S23/000982	L3D23/004	B90137886	ZION PRODUCCIONES, S.L	JM FLORES EL POETA DE LA LUZ	60,84
S23/000985	L3D23/005	B93266922	YOLAPERDONO, S.L	CAMINO DE LA MEMORIA	53,67
S23/000999	L3D23/008	B87513412	MAGNETIKA PRODUCCIONES, S.L	FANNY, LA DOCTORA	63,33
S23/001068	L3D23/014	B90164450	MASTV ONLINE, S.L	CARTAS A MIGUEL DE MOLINA	63,67
S23/001070	L3D23/016	B90164450	MASTV ONLINE, S.L	DE VISITA AL CIELO	67,00
S23/001072	L3D23/018	B90363219	TOMA2 MEDIA, S.L.	CABEZA DE VACA	63,49
S23/001074	L3D23/020	B84748037	MALVALANDA, S.L.U	EL SILENCIO DE LAS HORMIGAS	60,83
S23/001076	L3D23/022	B14667521	SUMMER FILMS, S.L	UNA SIMPLE CARTA DE AMOR	67,66
S23/001077	L3D23/023	B90253097	LA PEPA PC, S.L.	RITO	65,00
S23/001079	L3D23/025	B41794918	HURI TELEVISION, S.L.	DE LA ETIQUETA AL HASHTAG	64,33
S23/001082	L3D23/028	B41957036	INTERMEDIA PRODUCCIONES, S.L	HE VENIDO PARA LLEVARTE A CASA	60,33
S23/001083	L3D23/029	B93003986	PLANO SUBJETIVO, S.L.	VALME	60,49
			1 5 1		

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIME	NEZ	26/10/2023	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGEZB4MT4MQGFJBZTW5VTRMQ8	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma